

	<b>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA</b>
	Magistrado ponente: <b>Enrique Dussán Cabrera</b>
<b>Neiva</b>	<b>Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)</b>

Clase de proceso	Control inmediato de legalidad.	
Acto Administrativo	Decreto 091 del 24 de marzo de 2020 municipio de Acevedo.	
Radicación	41 001 23 33 000 2020 00085 00	
Asunto	Auto avoca conocimiento.	Número: A-103.-

Por ser de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, y atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 185 del CPACA, se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto 091 del 24 de marzo de 2020 “Por medio del cual se establecen otras disposiciones orientadas a la prevención y protección de la pandemia Covid – 19 en el municipio de Acevedo y se adopta lo establecido en el Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo y Decreto Departamental No. 098 del 22 de marzo de 2020” expedido por el Alcalde del municipio de Acevedo.

**SEGUNDO:** Fijar un aviso en la página web de la Rama judicial y del Tribunal Administrativo del Huila sobre la existencia del proceso por el término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo<sup>1</sup>.

**TERCERO:** Comunicar el presente auto al Alcalde del municipio de Acevedo, al Personero Municipal, y a la Secretaría de Gobierno del Departamento del Huila, para que si a bien lo tienen intervengan mediante escrito dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del decreto que se revisa. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes por correo electrónico, adjuntando el decreto objeto de control.

<sup>1</sup> Mediante Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, se dispuso que los magistrados, jueces y empleados judiciales laborarán en sus casas, razón por la que el aviso no se puede fijar en la Secretaría del Tribunal como lo ordena el artículo 185 del CPACA, sino exclusivamente en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.



**CUARTO:** Solicitar como prueba al municipio de Acevedo que dentro de los 10 días siguientes a la remisión del oficio correspondiente, allegue los antecedentes del acto administrativo objeto de control de legalidad. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

**QUINTO:** Expirado el término probatorio, pasará el asunto al agente del Ministerio Público para que dentro de los 10 días siguientes rinda concepto, como lo dispone el artículo 185 del CPACA, a quien se le notificará de esta decisión por los medios electrónicos que estén disponibles en el Tribunal.

**SEXTO:** La documentación e informaciones relacionadas con este trámite se recibirán exclusivamente en el correo [sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese**

**ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**  
**Magistrado.**